EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL META DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales para la elaboración del estudio de zonas físicas y geoeconómicas dentro del proceso de actualización de la formación catastral del municipio restrepo de la dirección territorial meta.

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a EDILBERTO CONTRERAS VARGAS, puesto que su preparación académica y experiencia profesional, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

REQUISITOS EXIGIDOS.

Formación académica: título profesional universitario en ingeniería catastral y geodesta y/o arquitectura y/o ingeniería civil y/o ingeniería forestal y/o ingeniería ambiental con especialización en gestión y planificación del desarrollo urbano y regional.

Experiencia: acreditar cuarenta y ocho (48) meses profesional

Alternativa: título de posgrado en la modalidad de especialización en gestión y planificación del desarrollo urbano y regional por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional

VERIFICACIÓN

Formación académica: Profesional en Arquitectura

Experiencia: Doscientos veintiocho (228) meses profesionales.

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con EDILBERTO CONTRERAS VARGAS , se realizará mediante pagos mensuales, a razón de $8.454.346, de conformidad con la Resolución No. No. 184 del 17 de febrero de 2020 "por medio de la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los contratos de prestación de servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se toman otras determinaciones" y teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas.

Expedido en Villavicencio, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los, seis (06) días del mes de Noviembre de 2020.

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA

Proyectó: JUDY RIVERA, CONTRATISTA

Revisó: CLARA RUTH GARNICA YATE, SECRETARIA ABOGADA